



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



ANEXO 1

ESCALA SALARIAL
 (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 0342 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
 FUENTE: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
 ORG. FIN.: 230 OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS
 GASTO: CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	No. ITEMES	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2º	1	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	1	18,517	18,517
	3º	2	DIRECTOR DE AREA	6	16,602	99,612
EJECUTIVA	4º	3	JEFE DE UNIDAD / DIRECTOR DEPARTAMENTAL	23	15,567	358,041
	5º	4	RESPONSABLE	6	12,318	73,908
OPERATIVO	5º	5	PROFESIONAL/ESPECIALISTA/COORDINADOR	88	11,100	976,800
	6º	6	TECNICO I	21	8,459	177,639
	6º	7	TECNICO II	12	7,919	95,028
	6º	8	TECNICO III	2	6,294	12,588
	6º	9	TECNICO IV	1	5,442	5,442
	6º	10	TECNICO V	1	5,008	5,008
	7º	11	ADMINISTRATIVO	2	4,520	9,040
COSTO MENSUAL				163		1,831,623
COSTO ADICIONAL ANUAL						21,979,476

[Signature]
 Lic. J. J. Américo Chávez Ramírez
 JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

[Signature]
 Lic. Hugo Alvarado Ibarra
 DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 FINANCIEROS
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

[Signature]
 Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

[Signature]
 Lic. [Name]
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052/2017
La Paz, 12 de mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del párrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que la Ley N° 856 de 24 de noviembre de 2016, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la gestión fiscal 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el párrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 modifica el artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 disponiendo "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que el inciso c) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 establece lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el artículo 28 de la citada ley dispone que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que el inciso a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 3162 de 01 de mayo de 2017, establece la escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; asimismo el inciso b) del mismo artículo dispone el incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativos, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Que el inciso b) del artículo 3 del referido Decreto Supremo determina que se aprueba el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%), para: Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado;

Que el inciso b) del artículo 4 del precitado Decreto Supremo prescribe que los Recursos Específicos u otras fuentes, de acuerdo a la fuente de financiamiento de la escala salarial vigente, conforme a disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que mediante Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso e) del artículo 10 del referido Decreto Supremo prevé como una función del Director General Ejecutivo el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que a través de Resolución Bi-Ministerial N° 352 de 23 de mayo de 2016, se dispuso la aprobación de la Escala Salarial de la Agencia Estatal de Vivienda AEVIVIENDA, conformada por 163 ítems en 11 niveles de remuneración básica con un costo mensual de Bs1.711.840,00.- (Un millón setecientos once mil ochocientos cuarenta 00/100 Bolivianos) con fuente 20 "Recursos Específicos" y Órgano financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

AEVIVIENDA - La Piedra Fundamental para Vivir Bien!!!





Que el artículo 1 del Reglamento para la presentación de Solicitud de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, establece entre sus objetivos el de establecer los requisitos para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector público, emergentes de incrementos salariales, creación de ítemes, reordenamiento administrativo y reasignación de cargos.

Que el artículo 4 del referido Reglamento dispone que para sustentar la aprobación de la estructura salarial y de cargos, las entidades deben presentar la escala salarial debidamente refrendada. La escala salarial debe contener la categoría, clase, nivel salarial, denominación del puesto, número de ítemes, sueldo o haber básico mensual, costo mensual y fuente y organismo financiador.

Que el artículo 6 del referido Reglamento prevé que para los incrementos salariales dispuestos por Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), la escala salarial modificada por este concepto y aprobada mediante Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, para su correspondiente evaluación y aprobación.

Que Por medio del Informe Técnico AEV/UFF_INF/Nro. 0045/2017 de 10 de mayo de 2017, emitido por la Profesional Encargada de Presupuestos de la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros de la AEVIENDA, indica que la Agencia Estatal de Vivienda tiene vigente la escala salarial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas mediante la Resolución Ministerial N° 352 de 23 de mayo de 2016. En este sentido el referido informe señala que la Unidad de Gestión del Talento Humano de la entidad a través del Informe AEV/GTH_INF/Nro. 0078/2017 de 08 de mayo de 2017, ha definido la "nueva" escala salarial conformada por 163 casos distribuidos en 11 niveles de remuneración básica, con el incremento del siete por ciento (7%) equivalente a un costo mensual de Bs1.831.623,00.- (Un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos veintitrés 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs21.979.476,00.- (Veintiún millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 3162. Asimismo la citada Unidad comunico el 30 de abril del presente año, que la AEVIENDA en su partida presupuestaria 117 "Sueldos" cuenta con un ahorro presupuestario de Bs332.465,00.- (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos) debido a las afecciones en los puestos de trabajo.

Que además, el mencionado informe señala que la "Agencia Estatal de Vivienda garantizará la sostenibilidad financiera", debido a que dicho incremento será cubierto con los recursos provenientes de la recaudación del dos por ciento (2%) del Aporte Patronal Público y Privado para la Vivienda.

Que en ese contexto, el referido informe concluyó estableciendo que corresponde aprobar la nueva Escala Salarial de la entidad 342 "Agencia Estatal de Vivienda" compuesta por 163 casos distribuidos en 11 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.831.623,00.- (Un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos veintitrés 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs21.979.476,00.- (Veintiún millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 Bolivianos). Para tal efecto, se remitieron los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AEVIENDA, para la emisión del informe legal y la Resolución Administrativa correspondiente.

Que por Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 141/2017 de 12 de mayo de 2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AEVIENDA recomendó emitir la respectiva Resolución Administrativa que apruebe la nueva Escala Salarial de la Agencia Estatal de Vivienda con un incremento del siete por ciento (7%) equivalente a un mensual de Bs1.831.623,00.- (Un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos veintitrés 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs21.979.476,00.- (Veintiún millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y Órgano Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", conforme a lo establecido en el Informe Técnico AEV/UFF_INF/Nro. 0045/2017 de



AEVIENDA - La Piedra Fundamental para Vivir Bien!!!



10 de mayo de 2017, e Informe AEV/GTH_INF/Nro. 0078/2017 de 08 de mayo de 2017.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial de la Agencia Estatal de Vivienda, conformada por 163 ítems en 11 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.831.623,00.-(Un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos veintitrés 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs21.979.476,00.-(Veintiún millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y Órgano Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- En observancia a lo establecido por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, la correcta aplicación de la escala salarial, la dotación, evaluación, promoción y movilidad de personal, es responsabilidad de los principales ejecutivos de la Agencia Estatal de Vivienda, así como la ejecución de las diferentes partidas de gasto del Grupo 10000 "Servicios Personales", a cuyo efecto deberá considerar las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

TERCERO.- Aprobar el Informe Técnico AEV/UFF_INF/Nro. 0045/2017 de 10 de mayo de 2017, e Informe AEV/GTH_INF/Nro. 0078/2017 de 08 de mayo de 2017, elaborados por la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros, y el Informe INF/AEV/DAJ N° 141/2016 de 12 de mayo de 2017 elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTA.- Instruir a la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y de tramitar su registro ante las instancias correspondientes.

QUINTA.- Se deja sin efecto legal todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



GRC/jfg/feis/nblg.